

PROTOCOLO NO. 20210101016P02354.

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.



Yo, DOCTOR JOHN ULLOA REINOSO, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA, a petición verbal de parte interesada, en esta fecha procedo a PROTOCOLIZAR EL CONTRATO DE IMPORTACIÓN PARA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS”, el mismo que acompañado de la documentación habilitante consta en TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, procediendo a agregarlo al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo. DOY FE.-

Cuenca, 29 de octubre del año 2021.-



DOCTOR JOHN ULLOA REINOSO.

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA.





Factura: 001-001-000052819



20210101016P02354

PROTOCOLIZACIÓN 20210101016P02354

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE OCTUBRE DEL 2021, (10.21)

OTORGA: NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 38

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO CORONEL MAYRA JOHANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400758163

OBSERVACIONES:	CONTRATO DE IMPORTACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS".-
----------------	--

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20210101016P02354
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE OCTUBRE DEL 2021, (10.21)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLvHvgrDcbdjDLZwRhGhMHTsgxPjgMg
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA



Correo

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Borradores

Más

Albert Carrera - Vallfirest

para Anna, mi, Cristian, Tatiana, Diego, Javier, Sixto

Buenos días estimados,

Adjunto el contrato firmado electrónicamente con fecha de hoy día 29/10/2021.

Como anteriormente, si lo requieren pueden validar la firma en <https://valida.redsara.es/valida/>

Saludos cordiales

Logo

Mayra Johana Bravo Coronel

mbravo@bomberos.gob.ec

Esta cuenta la gestiona bomberos.gob.ec. Más información

Activo

Política de Privacidad

Terminos del Servicio

Añadir otra cuenta

Gestionar tu cuenta de Google

Cerrar sesión

Logo

Dr. John Ulloa Reinoso

Asesor Jurídico

Asesor Jurídico

Polígono Industrial La Serra

C/ignasi Barraquer 4-6

08460, Sta. M. de Palautordera

M. +34 647 612 825 | T. +34 938 678 779 | F. 938 889 625

www.vallfirest.com

CORREO ELECTRÓNICO: WWW.GMAIL.COM

PAGINA: <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLvYgrDcbdiDLZwRhGhMHTsxpJgMg>

SOLICITA: MAYRA JOHANA BRAVO CORONEL

CEDULA: 1400758163




FIRMA:





Siendo fieles a nuestro compromiso con el sector de los IJFF, informamos que desde Vali rest continuaremos ofreciendo el mejor servicio posible dentro de los marcos normativos que establece el Gobierno de España, la disponibilidad de personal, suministros de materias primas y producto acabados.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN...
FOJAS UTILES ES IGUAL...
materializado...
Cuenca... de... del 20...
Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR



2 archivos adjuntos



- Chatear
- Espacios
- Reunión



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



CONTRATO DE IMPORTACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS", "

N° IMP-BCBVC-2021-01

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE IMPORTACIÓN

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**, representada por el Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de Jefe, a quien en adelante se lo denominará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte comparece el oferente **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL** con **Código de identificación empresarial N° CSI B64469687**, representada legalmente por el señor **Javier Baena Aldama**, con documento de identificación N° 46712222G, a quien en adelante se lo denominará como **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y, así como con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contratación del **CONTRATANTE**, contempla la "Adquisición de **"EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS"**".

1.2 Con fecha 05 de mayo de 2021, los Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional, así como de Operaciones, presentan los Estudios Completos que sustentan el proyecto de **"EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS"**, estudio que contando con la legal aprobación por parte de la máxima autoridad del B.C.B.V.C., recibe la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos económicos presentes y futuros contenida en la certificación financiera CP-4441-2021, suscrita el mismo día por el Jefe Financiero de la institución, al efecto se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530802 VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION.

1.3 Mediante resolución PJ-2021-0086 del 30 de junio de 2021 en que se aprueba el pliego y autoriza por parte de la máxima autoridad, se publica con fecha 01 de julio de 2021 el procedimiento de verificación de producción nacional PN-BCBVC-2021-04, sobre el que luego de transcurrido todas las etapas procedimentales, se llega a la Evaluación de Manifestaciones de Interés y mediante Resolución PJ-2021-0089 del 09 de julio de 2021, en su artículo 2, "se



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

verifica la NO PRODUCCIÓN NACIONAL para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS", obteniendo al momento de su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) el CERTIFICADO DE NO PRODUCCION NACIONAL, expresado en oficio SERCOP No. SERCOP No. CPN-34290-2021 del mismo día.

1.4. En cumplimiento del trámite establecido en la normativa vigente que rige la Contratación Pública del Ecuador, se emitió el oficio BCBVC-JF-2021-0358-OFICIO del 12 de julio de 2021, en que se solicitó la autorización de importación al ente rector de la contratación pública, obteniendo con fecha 02 de agosto de 2021 la autorización para adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, todo esto contenido en el oficio N° SERCOP-DCPN-2021-0954-O, suscrito por el Director de Control de Producción Nacional el 28 de mayo de 2019.

1.5. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento para selección del proveedor internacional para la Importación de "EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS" número IMP-BCBVC-2021-01.

1.6 Se realizó la respectiva publicación en medios de comunicación masiva internacional los días comprendidos entre el 30 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2021, publicándose la respectiva convocatoria el 01 de septiembre de 2021, a través del Portal Institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

1.7 Luego del procedimiento correspondiente, el Tnte Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en su calidad de Máxima Autoridad del CONTRATANTE, mediante **Resolución N° PJ-2021-0125, del día 20 de octubre del 2021**, adjudicó el contrato de la adquisición de "EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS", a la empresa VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, código de identificación empresarial de España: B64469687, por un valor total de US\$ 1'018,150.50 (un millón dieciocho mil ciento cincuenta con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América),

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNC", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNC", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego en su totalidad, incluyendo las especificaciones técnicas y condiciones legales y económicas del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- c) La garantía presentada por el Contratista: Garantía Técnica, garantía de fiel cumplimiento, garantía de buen uso del anticipo.
- d) La Resolución de Adjudicación N° PJ-2021-0125.
- e) La certificación que acredita la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los Compromisos escritos presentados por el Contratista.
- g) El contenido del Formulario de Requerimiento de Contratación No. BCBVC-2021-076

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El contratista se obliga con la contratante a suministrar y entregar debidamente funcionando los bienes y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, para su entrega en puerto de origen con el debido embarque de los bienes hacia la República del Ecuador, según las características y especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de todas las condiciones mínimas solicitadas en el pliego precontractual y constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.2 Adicionalmente el contratista proporcionará la garantía técnica, por el lapso de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la vida útil de los bienes; entregará la documentación de los bienes.

CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES:

Equipo de Protección Individual (EPI) para Combate de Incendios Forestales

Traje ignífugo no ignifugado de bombero forestal (incluye pantalón y chaqueta) fabricado en una capa con forro para una alta protección en ataque directo, abrasión y una óptima transpirabilidad

A) DISEÑO

1.- El EPI, Traje ignífugo de bombero forestal deberá incluir pantalón y chaqueta.

2.- Chaqueta:

- a) La chaqueta debe contar con 4 bolsillos en la parte frontal, cada uno con una solapa que permita una apertura fácil incluso usando guantes.
- b) La chaqueta debe contar con 1 bolsillo frontal izquierdo tipo fuelle, diseñado para portar una radio portátil de dimensiones ancho entre 10-12 cm, alto entre 18-20 cm, fuelle entre 2-3 cm para generar volumen.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- c) La chaqueta debe contar con un gancho o argolla de tela a la altura del hombro izquierdo diseñado para sujetar el dispositivo manos libres del radio portátil.
- d) La chaqueta debe contar con un área de enganche de tipo gancho-argolla a la altura del pecho a lado derecho para colocar la identificación del bombero.
- e) Los puños exteriores de la chaqueta deben ser ajustables mediante cierre rápido por junta gancho – argolla.
- f) La chaqueta en la parte posterior de la nuca, el cuello de la prenda debe ser elevado y en su parte frontal debe contar con una extensión ajustable con cierre rápido gancho - argolla para cubrir el cuello, además debe contener un sistema de sujeción externo para la mascarilla.
- g) La chaqueta debe tener cierre frontal con cremallera, cubierto por una solapa desde el cuello hasta la parte baja esta se sujetará mediante cierre rápido por junta gancho - argolla
- h) La chaqueta debe contar con doble banda reflectante en la parte frontal y brazos, de modo que cubra el contorno de prenda y doble banda reflectante a lo ancho de la espalda.
- i) La chaqueta debe contar con un forro de protección en toda la prenda a fin de que brinde una resistencia especial a los roces y el desgaste propios del medio forestal.
- j) la chaqueta debe estar disponible en tallas de la XS a la XXXL

3.- Pantalón:

- a) El pantalón debe tener un diseño ancho y ligero para facilitar la libertad de movimientos.
- b) El panel frontal del pantalón debe estar confeccionado con forro para una mayor protección y el panel posterior deben ser simple sin forro para una mejor transpirabilidad.
- c) El pantalón debe poseer en la cintura con al menos 5 pasadores o correas que permitan el uso de cinturón.
- d) El pantalón debe contar con 6 bolsillos distribuidos: 2 bolsillos frontales con ingreso en diagonal, 2 bolsillos traseros con solapa de cierre rápido por junta gancho – argolla y dos bolsillos a la altura de las rodillas ubicados a los costados con solapa de cierre rápido por junta gancho – argolla.
- e) Los pantalones deben tener pasadores de cinturón los cuales deben ser de entre 45-55mm de ancho, de tejido doble.
- f) El pantalón debe sujetarse el usuario mediante broche tipo botón y cremallera.
- g) Las bastas del pantalón en su parte distal deben poseer ajuste regulable por cierre rápido gancho - argolla.
- h) El pantalón debe estar diseñado con doble banda reflectante de alta visibilidad situadas en ambas piernas por debajo de las rodillas, las bandas deben cubrir el contorno de la prenda.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- i) El pantalón en la parte trasera de la cintura debe disponer de una cintura elástica para proporcionar mayor ajuste al cuerpo del usuario.
- j) El pantalón debe estar disponible en tallas de la XS a la XXXL

B) TEJIDO DEL EPI TRAJE BOMBERIL FORESTAL:

- 1) La composición del tejido debe ser fibra celulósica 65%, Aramida-Meta 30% y Aramida-Para 5%
- 2) El tejido debe tener un gramaje de 270g/m² se aceptará una variación de $\pm 2\%$
- 3) El tejido debe ser ignífugo cuya resistencia al calor cumpla con los requisitos de ensayo en el método ISO 15384:2020
- 4) El tejido del forro debe tener protección al arco eléctrico con una protección térmica de (ATPV:13 cal/cm²)
- 5) El tejido del forro debe cumplir y poseer certificación NFPA 70E, Norma para la seguridad Eléctrica en los lugares de Trabajo, debiendo de acuerdo a esta norma clasificarse el tejido como apto para trabajo bajo riesgo HRC2 lo que representa resistencia hasta 8 cal/cm²
- 6) El tejido debe cumplir con la Norma Técnica ISO13688:2013 o versiones superiores "Prendas de Protección, Requerimientos Generales"
- 7) El tejido debe cumplir con la Norma Técnica ISO 11612:2015 o versiones superiores "Ropa de protección contra el calor y las llamas"
- 8) El tejido debe cumplir con la Norma Técnica EN 1149-5:2019 "Ropas de protección. Propiedades electrostáticas, Requisitos de comportamiento de material y diseño"
- 9) El tejido debe cumplir con la Norma Técnica ISO 15384:2020 "Ropas de protección para bomberos, Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal"
- 10) El tejido del forro puede ser ignífugo o ignífugado con gramaje de 20 gr/m² se acepta variación de $\pm 3\%$

GUANTES FORESTAL

Guantes de protección de manos con certificaciones para intervención en combate de fuego forestal, con protección a la radiación, abrasión, y adaptaciones ergonómicas.

- 1) El Equipo de Protección Individual debe ser categoría III
- 2) Los guantes deben cumplir con la normativa EN 659:2003+A1:2008+AC:2009 o UNE-EN 659:2009+A1:2009
- 3) El EPI debe cumplir:
- 4)

Niveles de protección UNE EN-388	
Abrasión	3
Corte	3



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



Rasgado	3
Pinchazo	3

5) El EPI debe cumplir:

Niveles de protección UNE EN - 407	
Comportamiento a la llama	4
Calor convectivo	4
Calor radiante. Nivel mínimo RHTI24>=20. Ensayo según EN ISO 6492	2
Calor de contacto. Nivel mínimo 11 s. Temperatura de contacto de 250 °C	**

**De acuerdo con la norma EN ISO 6942.

- 6) Los guantes deben tener dos componentes, 1ero de cuero para protección de las manos, 2do de cuero piel-poro (piel curtida sin tratamientos adicionales) para cubrir el antebrazo.
- 7) El Guante en el componente de protección de las manos debe tener un forro interior transpirable con un valor de (Resistencia a la Evaporación) RT > 1,5 < 6 Evaluados bajo norma ISO 11092 "Prueba de resistencia térmica y resistencia al vapor de agua de tejidos textiles".
- 8) El guante a la altura de la muñeca debe tener un sistema de apriete ajustable para evitar el ingreso de pavesas y vapores.
- 9) Los guantes deben proteger la mano y un tercio del antebrazo.
- 10) El componente de la protección de la mano debe estar compuesto de paneles para que su forma sea tridimensional logrando ajustes ergonómicos.
- 11) El o los paneles que componen la protección de la palma deben llegar hasta las falanges de los dedos, este o estos paneles no deben extenderse hasta el dorso de la mano, para esta área será necesario un tercer con orientación interna externa.
- 12) El área de protección del dedo pulgar debe estar fabricada por paneles diferentes a los de palma y dorso.
- 13) La palma del guante debe tener un panel de refuerzo en el área de contacto por sujeción
- 14) Los guantes en el dorso de la mano deben tener un panel o en defecto una moldeadura que genere holgura en el cuero al cerrar el puño
- 15) El componente de protección del antebrazo debe estar fabricado en cuero piel-poro (cuero curtido sin tratamiento adicional) de un espesor entre 0,9 a 1,3 mm



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- 16) Los guantes deben contar con una banda reflectante en color amarillo o verde limón fluorescente cosida en la parte alta del guante.
- 17) Los guantes deben poseer un mecanismo de cierre calibrable en la parte alta del antebrazo este cierre debe ser regulable pudiendo ser de contorno o semi contorno el ajuste debe lograrse por mecanismo gancho argolla.
- 18) El componente de cuero de protección de las manos debe tener un forro interno ignífugo de Para-Aramida.

CASCO DE BOMBEROS FORESTAL (INCLUYE MONOGAFAS, LINTERNA)

CASCO

- 1) El casco debe estar fabricado de material termoplástico.
- 2) El casco debe cumplir con la norma técnica UNE EN 397:2012+A1:2012, certificaciones de los acápites 4.8, 5.1.4 barbiquejo y 7. Marcaje pueden excluirse de esta certificación a razón ya que se solicita certificación de normas de Rescate y Forestal que incluye estos acápites.
- 3) El casco debe cumplir con la normativa UNE-EN 16471:2014, UNE-EN 16473:2014, UNE-EN 12492:2012 (imprescindible 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.1, 4.2.2), UNE-EN 443:2008 (imprescindible 4.12.1, 4.12.3)
- 4) El casco debe disponer de Cresta en la parte superior, Visera frontal definida y Protección lateral de gran cobertura del pabellón auditivo y nuca.
- 5) El casquete debe poseer un sistema de ventilación con sistema de apertura y cierre deslizante este debe estar situado en el interior, para evitar atascos por acumulación de suciedad, Accionable incluso con guantes.
- 6) El sistema de ventilación del casco debe estar formado por ranuras situadas verticalmente en ambos costados de la cresta evitando la entrada fortuita de agua y/o partículas por gravedad.
- 7) El casco debe estar fabricado en una sola pieza sin aristas cortantes.
- 8) El color del casco debe ser de composición de su material Inyectado, No pintado.
- 9) El casco debe llevar bandas reflectantes de color gris plata y/o amarillo a decidir en función del color del casco
- 10) El caso debe poseer orificios integrados para el anclaje de las gafas.
- 11) El casco debe estar provisto de pinzas de anclaje para el uso de linterna frontal y orificios para anclajes de soporte para uso alternativo de linterna lateral.
- 12) El casco debe poseer el mecanismo para incorporar cubrenucas.
- 13) El casco debe tener el mecanismo para colocar pantallas de protección facial en policarbonato EN: 166 o rejilla para uso en corte con motosierra EN:1731.
- 14) El arnés del casco debe ser ergonómico y confortable, su sistema de ajuste de talla a la cabeza del usuario debe poder accionar de manera fácil y rápida debe tener un perímetro de cabeza entre 52-64 cm.
- 15) El arnés será regulable también en altura, debe ser acolchado y recambiable.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT 1970]

JEFATURA



- 16) El casco debe tener Barbiquejo, con un mínimo de 3 puntos de anclaje y mínimo 4 puntos de regulación para facilitar el ajuste.
- 17) El soporte para la barbilla debe ser deslizante, confeccionado en tejido ignífugo y extraíble
- 18) El peso del casco incluyendo arnés y barboquejo sin accesorios debe ser entre 750 y 790 gr.
- 19) Las dimensiones del casco deben ser 270-280 largo 240-250 ancho 190-195 altura mm. en dos dimensiones
- 20) La fecha de fabricación del casco no debe exceder 60 días previos a la firma del contrato.
- 21) La certificación del equipo debe tener una validez de 5 años desde la fecha de adjudicación:
- 22) Una vez suministrado el casco, la certificación debe tener una validez como mínimo para 5 años.

MONOGAFAS

a) DISEÑO

- 1) Las gafas deben ser diseñadas de una montura ancha, lente cilíndrica y una banda elástica.
- 2) La montura deberá estar diseñada con un área de apoyo alrededor de la cara para lograr un ajuste ergonómico.
- 3) La montura de las monogafas debe poseer un canal que permita la variación de longitudes para lograr acoples perfectos en diferentes tipos de rostros.
- 4) La banda elástica debe ser estándar con un ancho de entre 20 y 25 mm
- 5) El lente debe ser transparente con un campo de visión ≤ 40 grados
- 6) El lente debe ser doble con un sistema de rotura térmica que protege al bombero ante el calor, empañamiento e impactos.
- 7) Las moldeadura debe presentar una apertura en el puente nasal para un mayor ajuste y moldeamiento.
- 8) Las monogafas deben ser de color oscuro desde marrón 65% hasta Negro
- 9) El peso de las monogafas debe ser de entre 135-145 gr.
- 10) Los componentes banda elástica, montura, lentes de las monogafas deben ser ignífugos.
- 11) El lente de las monogafas debe tener propiedades anti-vaho y anti-ralladura de espesor 2.7 ± 0.8 .
- 12) El lente de las monogafas debe ser de Clase óptica 1.
- 13) La montura debe incorporar una banda de espuma ergonómica para el contacto con el rostro.
- 14) La montura debe ser completamente cerrado, sin ventilación.

b) ESPECIFICACIONES

- 1) La montura, lente y banda deberán ser de material autoextinguible (TPR)
- 2) El material de la lente deberá ser en Policarbonato más Acetato.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- 3) Las monogafas deben cumplir con la Normativa técnica EN 166 que hace referencia al Impacto energético Medio (B); $V = 120 \text{ m/s}$, así como protección contra líquido, polvo grueso, polvo fino, gases, arco eléctrico, causado por cortocircuito, salpicaduras de metal fundido y penetración de sólidos candentes
- 4) Las monogafas deben certificar En 170 "protección de radiaciones ultravioletas"
- 5) Las monogafas deben certificar EN 14458:20218 "Equipos de protección individual, viseras de alto rendimiento destinadas solo para uso con cascos protectores.

LINTERNA

a) CARACTERÍSTICAS

- 1) La carcasa debe ser de material de polímero de fibra sintética
- 2) Las dimensiones de la linterna deberán ser 14-15 cm, diámetro del cabezal de 3.5 - 4 cm, diámetro del mango 1.9 x 3.6 cm. (se refiere al cuerpo)
- 3) El peso debe ser entre 150-155 gr. La suma del peso del casco y linterna de acuerdo a holguras solicitadas debe estar dentro de la norma de certificación.
- 4) El cuerpo o mango debe estar diseñado con un sistema de agarre antideslizante.
- 5) El interruptor debe estar diseñado en forma de botón, ubicado en la parte trasera.
- 6) Debe tener un anillo de sellado que impida el ingreso de agua y polvo.
- 7) Debe contar con un sistema de montaje para a cualquier lado del casco, respetando el espacio alrededor del casco para el montaje de gafas u otro protector facial.
- 8) Su fuente de alimentación energética debe ser a pilas
- 9) Debe incorporar un acople para su montaje en el casco.

b) ESPECIFICACIONES

- 1) Debe cumplir con la aprobación de laboratorio que certifique la protección contra explosiones
- 2) Debe poseer certificación de que el equipo se puede usar en zonas peligrosas (IECEx).
- 3) Debe certificar el cumplimiento de dirección de la luz con precisión al área a iluminar, reducción de la contaminación lumínica.
- 4) Debe cumplir con el nivel de iluminación entre 180-210 Lúmenes.
- 5) Debe poseer un haz de luz de 140 -150 metros
- 6) Debe cumplir con la certificación IP67, que determina la resistencia frente al polvo y el agua.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EXPOSICION A FUEGO ESTRUCTURAL (CHAQUETA Y PANTALON)

La presente especificación describe los requisitos mínimos para los materiales, diseño y manufactura de prendas protectoras, excluyendo cabeza y manos, que protegen en contra peligros asociados con actividades de combate a los incendios forestales definidas bajo certificación CE y acorde a la última versión de EN 469:2005/A12006+AC: 2006 LEVEL 2, EC 89/686 ECC, CE, CAT III y EN 1149-5 con nivel de protección X2.

1) COMPONENTES

El Equipo de protección individual se compone de 2 prendas Chaqueta y Pantalón cada uno de ellos debe tener la siguiente composición:

Tejido Exterior

- a) La mezcla del tejido exterior debe estar compuesta por tela mezcla: polibencimidazol 40%, Para-Aramida 58%, 2% fibra antiestática se acepta variaciones en los dos componentes de mayor porcentaje de hasta el 2%.
- b) La tela debe ser de color Gold o similar.
- c) El gramaje de la tela debe ser 200 ± 5 g/m²
- d) La tela debe ser tipo plana
- e) Resistencia a la tracción: Mínimo 1800 N en urdimbre y trama
- f) Resistencia al desgarro: Mínimo 140 N en urdimbre y trama
- g) Repelencia al agua: El valor de humectación de la superficie del tejido exterior debe ser 4 después del pretratamiento.

Barrera de humedad

- a) La barrera de humedad debe contener un soporte no-tejido que contenga 85% Meta-Aramida, 15% de fibras de Aramida laminado, membrana de politetrafluoretileno
- b) El telar no tejido debe ser producido por el procedimiento de entrelazado hidroeléctrico (tecnología de chorro de agua) para aumentar la durabilidad.
- c) El no tejido debe estar hecho de fibra virgen (no reciclada)
- d) El Peso total de la barrera de humedad (no tejida y membrana juntos): 125 ± 10 g/m²
- e) El sistema de capas (tejido exterior, barrera de humedad, barrera térmica y forro interior) debe ensayarse según EN 20811 contra la penetración de agua. La tasa de resistencia a la penetración de agua debe ser como mínimo de 20 kPa.

Barrera térmica



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- a) La barrera térmica debe ser tela no tejida que contenga 85% Meta-Aramida y 15% Para-Aramida.
- b) La barrera térmica debe producirse mediante el procedimiento de entrelazado hidroeléctrico (tecnología de chorro de agua) para aumentar la durabilidad.
- c) El no-tejido debe estar hecho de fibra virgen (no reciclada)
- d) Gramaje: $85 \pm 10 \text{ g/m}^2$

Forro interior y tejido de bolsillo interior

- a) El material debe ser 50% Aramida, 50% fibra celulósica FR
- b) Peso: $115 \pm 10 \text{ g/m}^2$
- c) Color: Gris
- d) Tipo de tela: Plana
- e) El material debe ensayarse según EN ISO 15025 Procedimiento A, sin presentar agujeros, deformación o fusión.
- f) La barrera térmica debe estar acolchada al forro interior, el patrón de su unión por costura debe ser de diamante.

Hilo de la cintura

- a) Debe ser 100% Aramida
- b) Las costuras principales del material exterior cuando se ensayan según EN ISO 13935-2 deben dar una carga de rotura de $\geq 225 \text{ N}$.

Cintas reflectantes

- a) Las cintas reflectantes deben ser amarillo-gris-amarillo de entre 45 y 50 mm con respaldo de Aramida y certificación de normativa de Reflectividad.
- b) Resistencia al calor: Cuando se ensaye de acuerdo con la ISO 17493 a una temperatura de $(180 \pm 5) ^\circ\text{C}$ durante un tiempo de exposición de 5 min, la cinta reflectante no debe inflamarse ni derretirse y no debe encogerse más del 5 % en ninguna de las dos direcciones ni horizontal ni transversal.
- c) Resistencia a la llama: La cinta reflectante utilizada para la alta visibilidad debe ensayarse según lo especificado en la EN 469:2005 Cláusula 6.1 en combinación con la capa exterior para que sea posible tomar muestras con las dimensiones indicadas en la EN 15025:2002, procedimiento A. No se permite la formación de agujeros en los materiales.

Cinta impermeable (tejido en el extremo del pantalón y mangas para proteger del contacto con el agua)

- a) La cinta impermeable debe ser un tejido con una composición de 93% meta-aramida, 5% para-aramida y 2% fibra antiestática recubierta de poliuretano.
- b) Cuando se ensaya según EN ISO 15025 Procedimiento A, el tiempo de post-inflamación debe ser máximo de 2 segundos, no debe haber formación de agujeros, ni fusión.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- c) Cuando se ensaye según EN 20811, la cinta impermeable debe ser resistente al agua a 2000 mmH₂O.

Material de refuerzo (tejido de refuerzo en rodillas y codos)

- a) El material de refuerzo debe ser un tejido hecho con Para-Aramida con recubrimiento de carbono de silicio negro en el exterior para aumentar la resistencia a la abrasión.
- b) El gramaje del material de refuerzo debe ser mínimo 350 g/m².
- c) El material de refuerzo debe ensayarse según EN ISO 15025 Procedimiento A, el tiempo posterior a la llama debe ser máximo de 2 segundos, no debe haber formación de agujeros, ni fusión.

2) DISEÑO

Opciones de diseño de la chaqueta

- a) La chaqueta debe tener cuello elevado con ajuste rápido tipo gancho argolla para un fácil ajuste alrededor de la circunferencia del cuello.
- b) El cuello debe estar hecho de tejido exterior, barrera de humedad, barrera térmica y tejido exterior.
- c) El lazo de la chaqueta debe estar en el exterior del cuello y cosido sólo al material exterior de la chaqueta con el fin de evitar el daño de la barrera térmica y la barrera de humedad.
- d) Los hombros de la chaqueta deben estar reforzados con el tejido exterior.
- e) La chaqueta debe tener refuerzos adicionales en la zona de la axila en todas las capas para el movimiento libre y cómodo del brazo, el fuelle debe estar en todas las capas (material exterior, barrera térmica y barrera de humedad), no sólo en la capa exterior.
- f) La chaqueta debe cerrarse con una cremallera de apertura rápida con el fin de poder abrir rápidamente la chaqueta en casos de emergencia, el deslizador de cremallera debe tener una pestaña de tracción adicional para permitir que la cremallera se cierre y se abra con guantes.
- g) El extremo de la cremallera debe tener una pestaña de tracción ergonómica, que debe ser cosida tanto en el extremo de la cremallera como en el cuerpo de la chaqueta, para agarrar el extremo de la cremallera con guantes.
- h) La cremallera de liberación rápida debe estar cubierta por una solapa lateral, la misma debe estar hecha de tejido exterior, barrera de humedad, barrera térmica y tejido exterior.
- i) Las solapas deben cerrarse mediante cierres rápidos gancho argolla con una anchura de 30 ± 5 mm.
- j) Todas las cintas reflectantes de la chaqueta deben tener 50 mm de ancho y tener color amarillo-gris-amarillo.
- k) Las cintas reflectantes deben estar colocadas en la chaqueta como se explica a continuación:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



Dos filas de cintas reflectantes amarillo-gris-amarillo alrededor de cada manga

Dos filas de cintas reflectantes amarillo-gris-amarillo alrededor del dobladillo de la chaqueta

Una fila de cintas reflectantes de color amarillo-gris-amarillo en el pecho y la espalda de la chaqueta.

- l) La chaqueta debe poseer un bolsillo de radio en la zona del pecho en el lado izquierdo, el bolsillo debe ser de tipo fuelle en ambos lados y la altura debe ser ajustable por medio de cintas con cierre rápido gancho argolla, en la parte interior debe tener drenaje.
- m) La chaqueta debe tener un soporte para linterna en la zona del pecho en el lado derecho.
- n) El soporte de la linterna debe contar de dos partes, la primera parte debe ser un cierre hecho de tejido exterior y cosido al cuerpo de la chaqueta, la altura del primer cierre debe ser de 4 ± 1 cm y la anchura debe ser de 5 ± 1 cm, la segunda parte debe rodear al soporte de la linterna debe ser una cinta hecha de material exterior que se puede ajustar con cierres de ajuste rápido gancho argolla con medidas estándar para todo pido de linterna de bomberos.
- o) La chaqueta debe tener dos bolsillos con solapa en la parte inferior delantera, el bolsillo izquierdo debe tener un lazo colgante con botones de presión y mosquetón para colgar guantes cuando no se utilizan.
- p) Los extremos de las mangas deben ser ajustables por medio de cierre rápido gancho argolla.
- q) Las mangas deben tener puños de punto con el fin de evitar la penetración de las partículas calientes en el interior.
- r) Los puños deben estar hechos de tejido en base a fibras sintéticas de aramida de tipo punto aramidico y debe tener un agujero en el pulgar.
- s) El dobladillo y las mangas de la chaqueta deben tener una cinta impermeable para evitar la penetración del agua.
- t) La chaqueta debe tener un bolsillo interior con cierre rápido gancho argolla.
- u) La chaqueta debe tener lazos en la parte interior para colgarla y secarse después del lavado, situados en la parte posterior de la axila.
- v) La chaqueta debe tener en la parte posterior superior un panel reflectivo de 50 mm de ancho y no mayor a 90 mm de alto sujetado con cierre rápido gancho argolla, el cual es parte del sistema de rescate de arrastre en emergencia este se activa en un solo paso.

Opciones de diseño de los pantalones

- a) Los pantalones deben tener tirantes elásticos reemplazables, estos deben estar diseñados para facilitar el ajuste tirando de la cinta elástica y cerrando las hebillas, los tirantes deben ser reemplazables por medio de cierres rápidos tipo gancho argolla.
- b) Los pantalones deben tener cintura elástica en la parte posterior cubierta por tejido exterior de paneles ajustables mediante cierre rápido gancho argolla.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- c) Los pantalones deben tener apertura delantera la cual debe cerrarse por medio de cremallera con solapar fabricada de tejido exterior con cierre rápido gancho argolla
- d) Los pantalones deben tener dos bolsillos de carga uno a cada lado
- e) Los bolsillos deben ser de tipo semi-fuelle (lado inferior y exterior).
- f) Los bolsillos deben tener solapas que estén cerradas por medio de cierre rápido gancho argolla, la altura de los bolsillos debe ser de 20 ± 2 cm y la anchura debe ser de 16 ± 2 cm, la profundidad debe ser de 4 ± 1 cm.
- g) Los pantalones deben tener en las vastas una cinta impermeable para proteger contra la penetración del agua.
- h) Las rodillas de los pantalones deben estar reforzadas por un tejido hecho de Para-aramida con recubrimiento de carbono de silicio negro en el exterior para aumentar la resistencia a la abrasión.
- i) Todas las cintas reflectantes de los pantalones deben ser de color amarillo-gris-amarillo.
- j) Las cintas reflectantes deben colocarse en los pantalones, dos filas de cintas reflectantes alrededor de las piernas por debajo del refuerzo de la rodilla. La anchura debe ser de 50 ± 3 mm.

3) REQUISITOS TÉCNICOS

- a) El EPI debe estar certificado según EN 469 Nivel 2X2 y EN 1149-5.
- b) Los valores de resistencia al calor convectivo deben corresponder a:
HTI24 > 16,0 seg.
HTI24 – HTI12 > 4,5 seg.
- c) Los valores de resistencia al calor radiante deben corresponder a:
RHTI24 > 18,0 seg.
RHTI24 – RHTI12 > 5 seg.
- d) Debe ensayarse según EN ISO 11092, con valores inferiores a 20 m2 Pa/W.
- e) Debe ensayarse según EN 20811, la resistencia a la penetración del agua debe ser como mínimo de 20 kPa.
- f) El Fabricante debe estar certificado en: ISO 9001, ISO 14001 e ISO 4500.
- g) El productor debe tener un sistema de control de calidad para permitir la trazabilidad.
- h) Las materias primas utilizadas en cada lote de producción deben encontrarse en el sistema en caso de reclamación.
- i) Se debe encontrar el historial de cada materia prima (cuándo se utilizó esta materia prima, cuándo se compró a qué proveedor, etc.)

EQUIPO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERO MODULAR

Mochila full pack para el transporte de herramientas, con sistema de hidratación, ajustable, ergonómica.

a) CARACTERÍSTICAS:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- 1) La mochila debe contar con arnés, cinturón ajustable con transporte de carga ligero y modular que permita el acople de diferentes accesorios en diferentes configuraciones de acuerdo al usuario.
- 2) El arnés deberá ser flexible, transpirable, ergonómico con múltiples servicios y sistemas de sujeción para el transporte de todo tipo de accesorios.
- 3) La mochila debe tener malla interna esta debe ser transpirable y flexible para aumentar la ergonomía y permitir una mejor ventilación de las partes de la mochila en contacto con el equipo de protección individual.
- 4) La mochila debe tener cinturón en la zona lumbar este debe incorporar un sistema de hidratación de entre 2,5-3 litros compuesto, con repositorio sólido, sonda y boquilla, (la boquilla debe ajustarse a la altura de los hombros).
- 5) El arnés debe estar diseñado para distribuir de forma equilibrada el peso, garantizando movilidad de los brazos y la ejecución de tareas con herramientas manuales.
- 6) La mochila debe estar diseñada con bandas reflectantes, distribuidas en toda la mochila, color plomo
- 7) La mochila en la parte posterior debe poseer un bolsillo de dimensiones largo 17 -20 cm alto 5-7 cm para portar refugio forestal.
- 8) La mochila debe tener la capacidad de desmontables todos los bolsillos.
- 9) La mochila debe tener un bolsillo trasero en orientación vertical el cual debe poseer una malla externa ajustable para poder transportar herramientas como pulaski, Batefuegos etc.
- 10) Los tirantes en la parte delantera deben tener mínimo dos ajustes que los fijen al torso.
- 11) Los tirantes de la mochila deben tener ajuste de altura.
- 12) El juste del cinturón a nivel lumbar debe ser ajustable.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El tejido de la mochila debe ser de POLIAMIDA 1000 Denier (Denier=masa en gramos por cada 9.000 metros de fibra)

La mochila debe tener un peso entre 1,2-1,5 Kg

El diseño de la mochila debe ser "ajustable con transporte de carga ligero y modular"

El contenedor de agua debe estar aprobado por la FDA o EPA, sus componentes no deben tener PVC ni BPA.

REFUGIO FORESTAL (CONDICIONES DE AUTOPROTECCIÓN)

a) CARACTERÍSTICAS:

- 1) El diseño del refugio debe estar basado en la posición fetal de una persona
- 2) Composición multi-capas con un alto nivel de aislamiento

b) ESPECIFICACIONES:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- 1) El refugio debe estar fabricado por tres capas: Capa Exterior: Aluminio, Capa Intermedia: Fibra de Vidrio, Capa Interior Fibras de Poliacrilato
- 2) El refugio debe pesar entre 1,2 – 1,4 Kg.
- 3) El refugio plegado debe tener las siguientes dimensiones longitud entre 35-40 cm, alto 15-17 cm, ancho entre 5-7 cm
- 4) El refugio desplegado debe tener las siguientes dimensiones Longitud: entre 115-120 cm, alto entre 55-60 cm, Ancho entre 55-60 cm.
- 5) El refugio como tal debe ser testado bajo los requisitos de la normativa, EN ISO 11612 "Ropa de protección contra calor y llamas, requisitos mínimos
- 6) El refugio debe tener marcaje CE
- 7) El refugio o sus materiales debe cumplir y certificar las siguientes normas técnicas:
 - a) ISO 9151: 2018 "Calor Convectivo"
 - b) ISO 6942 "Calor Radiante"
 - c) ISO 15025:2016 o superior "Propagación de llama"
 - d) 17493:2016 o superior "Calor por Contacto"
 - e) Deberá cumplir con niveles de protección A1, B1 y C4. Resistencia costuras EN 11612 "Ropa Protección Contra Calor y llama"

ROPA IGNIFUGA NORMADA PARA EL PERSONAL OPERATIVO **(PANTALÓN, CAMISA CON LOGOS PERSONALIZADOS)**

El conjunto está formado por Camisa y Pantalón

COMPOSICIÓN

- c) El tejido y el pantalón deben cumplir con las siguientes especificaciones:
- d) El tejido debe ser Ignifugo No Ignifugado con certificación de tipo Aramida o Poliamida
- e) La composición del tejido debe ser fibra celulósica 65% Meta-Aramida 30% y Para-Aramida 5%
- f) El tejido debe tener un gramaje de 270 g/m² se aceptará una variación de $\pm 2\%$
- g) El tejido debe tener un desempeño térmico (ATPV: 4.6-4.8 cal/cm²) con certificado de cumplimiento.
- h) El tejido debe poseer resistencia inherente al fuego, así como a sustancias químicas ácidas y alcalinas.

CAMISA

- 1) Camisa debe ser manga larga
- 2) La camisa debe ser Color azul navy de acuerdo a manual de marca institucional
- 3) La camisa debe tener 2 botones en las puntas del cuello para evitar deformaciones del mismo (1 a cada lado).



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- 4) La camisa debe traer un bordado del logo a la izquierdo en el brazo izquierdo y la bandera del Ecuador en el brazo derecho, con un bordado en la espalda "Bomberos Cuenca" (El Diseño de los bordados serán proporcionados por la Institución).
- 5) La camisa debe tener dos bolsillos frontales (en la parte izquierda y derecha) con botones.
- 6) La camisa deberá ser confeccionada con costuras 100% hilo de meta-aramida (certificado)
- 7) La camisa debe tener 7 botones.
- 8) La camisa debe tener disponibilidad de tallas desde XS hasta XXL.

PANTALÓN

- 1) El Diseño debe ser ancho y ligero para facilitar la libertad de movimientos.
- 2) Los pantalones deben ser confeccionados con forros: en la parte frontal para una mayor protección y capa la trasera deberá ser simple para una mejor transpirabilidad.
- 3) Los pantalones en la cintura deberá ser elástica con 5 pasadores o correas que permitan el uso de un cinturón de 5 cm mínimo.
- 4) Los pantalones deben contar con una totalidad de 6 bolsillos, distribuidos de la siguiente forma: 2 bolsillos frontales en diagonal 2 bolsillos traseros con solapa y cierre rápido gancho argolla y dos bolsillos uno en cada rodilla con solapa y cierre rápido gancho argolla.
- 5) Los pantalones deben tener pasadores de cinturón los cuales deben ser de entre 35-49 mm de ancho de doble tejido.
- 6) Los pantalones deben contar con un botón frontal y cremallera para el cierre de la prenda.
- 7) Los pantalones deben contar con un ajuste de cierre rápido gancho argolla en las bastas para su ajuste
- 8) Los pantalones deben estar diseñado con doble banda reflectante de alta visibilidad situadas en ambas piernas por debajo de las rodillas, las bandas deben rodear la prenda.

ROPA INTERIOR IGNIFUGA (PANTALÓN, CAMISETA, CALCETINES)

PANTALON INTERIOR

Protección adicional contra la radiación y las llamas con características FR certificada. Transpirable y sin olor. Entrepierna reforzada para una mayor comodidad en movimiento.

a) CARACTERISTICAS:

- 1) La prenda deberá cubrir desde la cintura hasta los tobillos.
- 2) Las costuras de la prenda deben ser de tipo plana para una mayor comodidad.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- 3) En la parte de la cintura debe poseer una costura con elástico de tipo banda ancha.

b) ESPECIFICACIONES:

- 1) El material de la prenda debe ser de fibra natural (lana de merino) de 18.5 - 19 micras con rendimiento térmico.
- 2) El tejido debe ser ignífugo
- 3) La prenda debe ser antibacteriana, sin descarga eléctrica.
- 4) Las propiedades de la prenda deberán permitir que el bombero se mantenga caliente cuando hace frío o a mantenerse fresco cuando hace calor.
- 5) El peso de la prenda deberá ser de 145 – 200 gr
- 6) El gramaje del tejido debe ser de entre 170 gr/m²±5gr
- 7) El fabricante debe certificar que la prenda puede lavarse a mano o en máquina sin daños en su calidad
- 8) La capacidad del tejido deberá absorber la humedad hasta el 35% de su peso y no mojarse, la capacidad debe certificarse.

BUSO INTERIOR

a) CARACTERÍSTICAS:

- 1) La prenda deberá ser de cuello regular y manga larga.
- 2) Las axilas y hombros de la prenda deben ser sin costuras a fin de reducir las rozaduras al momento de llevar una carga.
- 3) Las mangas de la prenda deben contar con una extensión para los pulgares, garantizando una mayor protección.
- 4) El escote de la prenda no debe llevar etiquetas para evitar raspaduras.
- 5) El cuello de la prenda debe ser de costura elástica.

b) ESPECIFICACIONES:

- 1) El material de la prenda deberá ser de fibra natural (lana de merino) de 18.5- 19 micras con rendimiento térmico certificado.
- 2) El peso de la prenda deberá ser de 225gr± 10gr
- 3) El gramaje del tejido debe ser de entre 170 gr/m²±5gr
- 4) El fabricante debe certificar que la prenda puede lavarse a mano o a máquina sin sufrir daños en su calidad.

CALCETINES

a) CARACTERÍSTICAS:

- 1) El diseño deberá contar con una caña de borde elástico
- 2) Los calcetines deben contar con un preformado ergonómico y soporte de tobillo



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- 3) Tanto la parte alta y baja del talón deberá estar reforzado
- 4) La puntera debe contar con un refuerzo y de costura suave.

b) ESPECIFICACIONES:

- 1) Debe ser 100% de fibra natural, fina y suave.
- 2) La altura deberá ser de $\frac{3}{4}$.
- 3) La composición de la prenda deberá ser de 65% lana de Merino, 27% Polipropileno y 8% Elastano.
- 4) El peso deberá ser de $54 \text{ gr} \pm 5 \text{ gr}$
- 5) La prenda deberá ser sin olor.
- 6) Deben disponerse en Tallas: S, M, L, XL.
- 7) Los calcetines deben ser de Color: Negro porque se usarán en operaciones de bomberos.

OVEROL NORMADO Y PERSONALIZADO

Prenda ignífuga con protección a térmicos de inflamabilidad, calor convectivo, calor radiante y contra riesgos y actividades asociadas a las operaciones de bomberos.

a) DISEÑO DE LA PRENDA:

- 1) La prenda debe cubrir desde el cuello a las muñecas y a los tobillos, su calificación debe ser de protección caporal.
- 2) En la parte posterior debe contar con pliegues elásticos ajustados en la cintura y un refuerzo a la altura de los glúteos.
- 3) La prenda debe contar con dos bolsillos en el pecho con dobladillo cremallera y cierre rápido gancho argolla.
- 4) Para el cierre de la prenda en la parte delantera deberá contar con una cremallera y solapa con cierre rápido gancho argolla.
- 5) En los hombros debe contar con un doble refuerzo de tejido.
- 6) El cuello debe ser alto entre 10 y 12 cm, que facilite el doblado y una solapa con cierre rápido para su ajuste.
- 7) La prenda debe contar con cintas reflectantes (doble) deben estar colocadas en la parte delantera por debajo del dobladillo de los bolsillos, rodeando la parte posterior de la prenda, de igual manera la cinta reflectante debe ir por debajo de los codos y rodillas.
- 8) A la altura de la cadera deberá contar con bolsillos en diagonal con un sistema de cierre de rápido gancho argolla y cremallera, el cierre deberá contar con un tirador de tejido.
- 9) En las muñecas y tobillos deberá contar con una tira pequeña de tejido y cierre rápido gancho argolla para ajustar.
- 10) Debe contar con un área para identificación en el pecho.

b) TEJIDO:



BOMBEROS
CUENCA



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- 1) El EPI debe ser de tipo ignífugo no ignifugado debe cumplir y certificar EN 11612 "Resistencia a la llama" garantizando la protección frente a la exposición de calor radiante, convectivo o por contacto".
- 2) El tejido deberá cumplir con normas contra riesgos de inflamabilidad: ISO 13934-1, ISO 13937-2, EN15025, EN 11612
- 3) El la prenda debe contar con una resistencia al calor a una temperatura de 180°C certificada
- 4) El tejido debe poseer Resistencia a la Tracción con un valor mínimo de 450 N
- 5) El tejido debe poseer Resistencia al Rasgado con un valor mínimo de 25 N
- 6) La composición del tejido principal deberá ser fibra celulósica FR. 65%, Meta-Aramida 30% y Para-Aramida 5%
- 7) El gramaje del tejido debe ser $270\text{g/m}^2 \pm 5 \text{ gr.}$
- 8) El tejido deberá cumplir con la Norma EN ISO 5077 "Textiles. Determinación de las variaciones dimensionales en el lavado y secado"
- 9) El tejido deberá cumplir con la Norma 15284:2020 "Ropa de protección para bomberos, métodos de ensayo de laboratorio"
- 10) El la prenda debe cumplir con la norma técnica UNE-EN 15614 "Requisitos ergonómicos y de confort, resistencia al vapor de agua"
- 11) Las bandas reflectantes deberán cumplir con requisitos de alta visibilidad que sea capaz de señalar visualmente la presencia del bombero, bajo cualquier condición de luz diurna y bajo la iluminación de los faros de un vehículo en la oscuridad, para lo cual deben certificarse bajo norma EN ISO 20471.
- 12) La prenda debe cumplir y certificar ISO 13688:2013 o superior considerando que la ropa de protección sustituye o cubre la ropa personal y está diseñada para proporcionar protección contra uno o más peligros al bombero.
- 13) Una vez firmado el contrato la institución requirente entregara documento oficial con las tallas requeridas para los EPI, para lo cual el proveedor debe proporcionar en el acto de suscripción del contrato y como requisito previo para el efecto, **un medidor exacto para la toma de tallas para los ítems 1,2,3,4,7,8 y 9.**
- 14) El empaquetamiento de los bienes deberá ser realizado en fábrica, bajo los criterios de cumplimiento de integridad y seguridad recomendados por el fabricante, para su transporte al país de destino y previo haber cumplido las reglas de etiquetado del país de origen, así como para el país de destino. La importación desde el puerto de origen hasta el Ecuador/Cuenca será realizado por el BCBVC para lo que el fabricante proporcionará toda la documentación que permita la salida del país de origen y el ingreso al país de destino Ecuador.
- 15) Se comprometerá dentro de la oferta lo siguiente para ser entregado conjuntamente con los bienes a adquirir:
 - Ficha técnica de los productos, en formato digital o físico, en idioma español, con toda la información del producto, uso cuidado, limpieza, mantenimiento,



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

procedencia de materias primas, fechas y registros de producción (lotes provistos).

- Certificados de calidad y cumplimiento de normativa bajo los cual fuere manufacturados los bienes (concordantes en su totalidad a los solicitados) y su efectividad dentro de los rangos solicitados en las correspondientes pruebas o ensayos de laboratorios certificados, sobre las muestras de los lotes provistos.

- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

- Disponer de soporte técnico mediante call center, para asesorar y asistir posibles mantenimientos correctivos en caso de algún daño de los bienes con guías de posible solución o descarte de bienes irreparables en pro de la seguridad del Bombero.

- Disponer de línea de partes, piezas, repuestos y accesorios para los bienes ofertados por al menos 1 año posterior a la entrega de los mismos, sea a través de un representante nacional de la marca ofertada o disponibles para procesos de importación a la República del Ecuador.

16). Se comprometerá dentro de la oferta la Transferencia de Conocimiento a ser brindada para el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la Contratante, misma que contemplará los temas de uso, mantenimiento, limpieza, vida útil, durante un período de al menos 10 horas, con la emisión de un certificado que permita la replica hacia el personal bomberil. Esta capacitación deberá ser impartida en fábrica de origen de conformidad con los tiempos en que se realice la inspección técnica de recepción de los bienes (en casos de necesidad justificada por la imposibilidad de traslado hacia el país de origen se faculta a su realización mediante medios telemáticos).

CAPACIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS: DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN Y/O METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. Dentro de este objeto de contratación se encuentran dos ítems a los que se ha asignado uno de los códigos CPC que se encuentran exentos de realizar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, pero no corresponden a un CPC específico sobre los bienes requeridos, motivo por el que se realizará el procedimiento previo a la solicitud de autorización del SERCOP para realizar la selección de proveedor internacional, para que el trámite no tenga luego ningún estancamiento.
2. Se realizará en primer lugar una Verificación de Producción Nacional de los bienes a adquirir, se tiene casi una total certeza de que son bienes solamente de importación, por ello en cumplimiento de los principios de la Contratación Pública, debemos primero determinar si existe la capacidad productiva o de oferta en el Ecuador, de ser el caso, los bienes serán entregados en las bodegas del BCBVC, en la ciudad de Cuenca, Av. 27 de febrero y Roberto Crespo Estación 3.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



3. En caso de que no se encuentre oferta nacional, se requerirá la autorización del SERCOP para una compra en el mercado internacional y trámite de Importación directa, ante lo que se priorizará la compra directa con una fábrica que produzca los bienes bajo las especificaciones técnicas requeridas, haciéndose la recepción en Puerto de Embarque, previo haber hecho el análisis total y técnico en país de origen (en casos de necesidad justificada por la imposibilidad de traslado hacia el país de origen se faculta a su realización mediante medios telemáticos).

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

Estudio de Mercado Internacional
Estadísticas.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, respecto a los bienes a ser adquiridos por el valor de US\$ 1'018,150.50 (un millón dieciocho mil ciento cincuenta con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) Precios Costo y Flete, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Ítem	Detalle del producto	Cant.	V. unit.	V. Total
1	Equipo de Protección Individual para Combate de Incendios Forestales	443	448,59 USD	198.725,37 USD
2	Guantes para Intervención Forestal	140	79,65 USD	11.151,00 USD
3	Casco de Bomberos Forestal (Incluye Monogafas, linterna.)	419	\$289,91	121.371,73 USD
4	Equipo de Protección Individual para exposición a Fuego Estructura (Chaqueta y Pantalón)	116	11.151,00 USD	195.926,32 USD
5	Mochila Forestal (Full Pack de Transporte)	296	195.926,32 USD	80.153,84 USD
6	Refugio Forestal (Condiciones de Autoprotección)	253	372,27 USD	94.184,31 USD
7	Ropa Ignifuga Normada para el Personal Operativo (Pantalón, Camisa con logos Personalizados)	401	397,65 USD	159.457,65 USD
8	Ropa Interior Ignifuga (pantalón, camiseta, calcetines)	245	279,43 USD	68.460,35 USD
9	Overol Normado y Personalizado	307	288,99 USD	88.719,93 USD



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

Total a precios FOB	1.018.150,50 USD
---------------------	------------------

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, hasta la entrega en el puerto de origen, así como también por los costos de transporte desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino en la República del Ecuador.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 Se otorgará un anticipo del 70% del valor total del contrato, para el inicio de la ejecución contractual, de acuerdo a la factibilidad legal de su procedencia y manejo a través del sistema financiero público de la República del Ecuador y posterior a la recepción de las garantías correspondientes.

6.2 El saldo del valor total del contrato, esto es el 30% del valor total del contrato, se cancelará posterior a la recepción de los bienes en el puerto de embarque del país de origen, previo haberse cumplido con el análisis total y técnico de cumplimiento estricto y total de las condiciones mínimas solicitadas en este pliego, así como las demás ofertadas por el proveedor dentro de este procedimiento, contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

6.3 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el valor total del contrato.

6.4 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.5 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.6 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.7 No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.8 Documentos habilitantes para el pago:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



Acta de Entrega Recepción de los Bienes, Garantía Técnica, debidamente suscritas a la fecha de Entrega de los bienes, Facturas de los bienes en el detalle de lotes e ítems, Certificados de Calidad y Certificados de Prueba de Laboratorio de los lotes entregados, toda la Documentación legalizada para el embarque de los bienes al puerto de origen, documentación de cumplimiento de la transferencia de conocimiento y en función de toda esta documentación, informe del administrador, la Orden de Pago emitida por la Máxima Autoridad una vez realizada la verificación del cumplimiento.

6.9 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el valor total del contrato.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1 En el caso de otorgarse el anticipo:

☐ El proveedor adjudicado deberá rendir la garantía por el 100% del valor del anticipo y por mínimo el plazo del contrato.

☐ De la misma manera deberá rendir la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del valor total del contrato y por mínimo el plazo del contrato más el tiempo estimado hasta la llegada de los bienes al puerto de destino en la República del Ecuador.

7.1.2 Se deberá presentar la garantía técnica de los bienes en cumplimiento mínimo de lo siguiente:

Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a adquirir, se deberá entregar la garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente desde la fecha de entrega recepción de los bienes hasta mínimo un tiempo de vigencia de 12 meses en el caso de CADA UNO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS; de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Garantía contra defectos de partes, componentes y elementos de los bienes, que cubrirá cualquier daño o degradación (Permeación peligrosa, daños internos de materiales integrados).
2. Garantía contra defectos de fabricación, que cubrirá cualquier daño, desacoplado o rotura de los bienes en cualquiera de sus partes.
3. La única excepción que no cubran las garantías será en los casos que el evento reclamado fuera provocado accidental o intencionalmente por el personal en uso, o; que fuera por consecuencia de una catástrofe natural o antrópicos.
4. En caso de cualquier defecto previsto en los numerales 1 y 2, se realizará la correspondiente reposición total de la unidad del bien defectuoso, en un máximo



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

de 30 días de identificado el problema, para lo que el proveedor costeara los pagos de envío del bien dañado y retorno del bien repuesto.

5. En caso de presentarse inconvenientes relacionados con el numeral 3, la Institución ante daños en las prendas de protección de su propiedad, solicitará el estudio técnico y criterio del daño, sobre su posibilidad de compostura o necesaria baja del bien.

6. Será de estricta responsabilidad del proveedor el estricto cumplimiento de todas las consideraciones comprometidas en los numerales 3, 4 y 5 del punto **CAPACIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS: DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN Y/O METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** del estudio preparatorio.

7.2 La forma de presentación de las garantías, podrá ser de cualquiera de las establecidas en el subtítulo **GARANTÍAS** de la **SECCIÓN III CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS A SER SUSCRITAS**. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

7.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.3.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.3.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados en Puerto de Embarque del país de origen, a entera satisfacción de la contratante es de 90 días, contado a partir de la entrega de todas las tallas para los EPI a proveer, por parte de la Contratante, de conformidad con lo ofertado por el proveedor adjudicado.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT 1970]

JEFATURA



Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 a contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo sobre el plazo ofertado y calificado por la Entidad Contratante para la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 sobre el valor total del contrato

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia a cualquier reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El CONTRATANTE designa al **DR. DIEGO BACUILIMA**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, así como a la ofertada por el proveedor adjudicado, y en el Formulario de Requerimiento; velará por el cabal cumplimiento de las mismas en base a lo dispuesto en el artículo 121 del RGLOSNCP.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

12.2 Además, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, velará por el cumplimiento del contrato, los pliegos, oferta y que se cumpla con la normativa legal vigente en materia de contratación pública.

12.3 El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

13.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. Solo la ampliación del plazo, podrá tramitarse si fueren aprobados por la administración.

13.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.

Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4 El contratista se obliga al cumplimiento de los derechos de sus trabajadores, todas sus obligaciones en la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de las subcontratistas.

13.5 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



14.1 Son obligaciones del Contratante las establecidas en el Pliego que forma parte del contrato.

Cláusula Décimo Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.1 En el presente procedimiento no aplicará posibilidad alguna de realizar contratos complementarios al objeto de esta contratación.

Cláusula Décimo Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1 Se realizará una sola entrega del 100% de los bienes contratados, que tendrá el carácter de recepción provisional y sustentará el pago de las obligaciones de la contratante, mediante una recepción técnica (con el objetivo de determinar el cumplimiento total de las condiciones de producción y provisión de los bienes a contratar) de la totalidad de los bienes en planta de origen previo al empaquetado y el Acto de Recepción en Puerto de Embarque, cuando el proveedor Internacional ingrese los bienes para el embarque en carga hacia el puerto de destino en la República del Ecuador. La constatación en planta será previo al empaquetado de los bienes, para lo que el Proveedor coordinará con la Contratante la fecha y los medios necesarios para su realización, en tal caso si fuere necesario el viaje de los miembros comisionados de la contratante, los gastos necesarios para el cumplimiento de esta comisión serán cubiertos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, de conformidad con la normativa legal vigente.

16.2 La recepción del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

16.3 La recepción definitiva de los bienes se realizará en el puerto de destino dentro del Ecuador, una vez cumplidas todas las condiciones de arribo de los bienes al país y el debido trámite de internación en la República del Ecuador.

Cláusula Décimo Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 El Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

17.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en la República del Ecuador, para lo que podrá de ser el caso, autorizar por escrito a



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

la Entidad Contratante para que se debite del pago final del contrato los valores correspondientes a dicha protocolización legal. El contratista entregará al Contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

17.3 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Décimo Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP, así como de acuerdo a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.2 Causales de Terminación Unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en este contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

Además, se considerarán las siguientes causales:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA



- a) Si el Contratista no notificare al Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c) En caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3 Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la Terminación Unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a las normas legales del país en que se contraten, o conforme a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

19.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1 Todas las comunicaciones relativas a los trabajos, entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano / español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el Contratista se realizarán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

21.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en:

Contratante: Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

Contratista: Ciudad de Santa María de Palautordera - España.

21.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, BCBVC
DIRECCIÓN:	Calle Miguel Heredia, entre Av. de las Américas y Rafael María Arízaga
TELÉFONO:	07-407-86-04
CORREO ELECTRÓNICO:	plucero@bomberos.gob.ec ; dbacuilima@bomberos.gob.ec
CONTRATISTA:	VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S
DIRECCIÓN:	Santa María de Palautordera, calle Ignasi Barraquer 4-6
TELÉFONO:	Código postal 08460 – Teléfono 93.8678779
CORREO ELECTRÓNICO:	info@vallfirest.com

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones y todas las partes que forman parte integrante de este contrato y que lo están suscribiendo bajo su correspondiente representación legal.

22.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador, a los 29 días del mes de octubre del 2021.

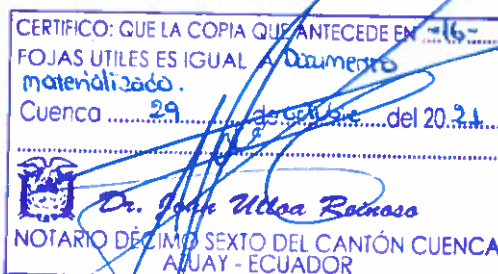


Firmado electrónicamente por:
JORGE PATRICIO LUCERO ORELLANA

Tnte Cnrl JORGE PATRICIO LUCERO ORELLANA
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, BCBVC
CONTRATANTE

Firmado por 46712222G
JAVIER BAENA (R: B64469687) el día

Sr. JAVIER BAENA ALDAMA
VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S
CONTRATISTA





BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 del 1-1970

Departamento de Contratación Pública



RESOLUCIÓN No. PJ-2021-0125

Adjudicación de procedimiento de Selección de Proveedor Internacional para:

“ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS”

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las

IMP-BCBVC-2021-01



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

Instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 155 dado y suscrito el 12 de agosto de 2021, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 516 del 16 de agosto de 2021;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el numeral 9.2 del artículo 6 de la LOSNCP, agregado por la disposición reformativa 1ra de la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en el R.O. 392-2S el 17-II-2021, dispone: *"...Discrecionalidad en contratación pública: Cuando la normativa de contratación pública permita actuaciones administrativas discrecionales, las mismas serán ejecutadas con racionalidad y objetividad en relación con los hechos y medios técnicos, buscando cumplir siempre con el fin que la norma persigue; evitando así convertirse en una actuación arbitraria o de desviación de poder, en cuyo caso será observado y sancionado por los organismos de control. Por tal deberán ser estrictamente motivadas fundándose en situaciones fácticas probadas, valoradas a través de análisis e informes necesarios..."*;

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25.2 de la LOSNCP, se dispone: *"...Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.(...) La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano..."*;

Que, el artículo 3 del RGLOSNCP, manifiesta en su contenido: **"Art. 3.- Aplicación territorial.-** Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el INCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad..."

Que, aunque las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes, no se registrarán a las normas contenidas en la LOSNCP y su RGLOSNCP, es importante acoger dentro del

IMP-BCBVC-2021-01



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 O

Departamento de Contratación Pública



desenvolvimiento procedimental varias disposiciones coherentes y que permitan desarrollar un correcto procedimiento de selección de proveedor, precautelando la aplicación de procesos competitivos, habiendo acogido dentro del presente procedimiento partes pertinentes al procedimiento de Licitación de Bienes;

Que, dentro del artículo 18 del RGLOSNC, referente a la Comisión Técnica, la misma se encuentra dispuesta para los procedimientos de Licitación, entendiéndose claramente que el presente objeto contratar, corresponde precisamente a adquisición de bienes con un presupuesto referencial que se enmarca dentro de la pertinencia del procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios, de conformidad a lo contenido en el artículo 48 numeral 1 de la LOSNC, por lo que mediante memorando Nro. BCBVC-JF-2021-0468-MEMO del 06 de mayo de 2021, la Máxima Autoridad DESIGNÓ como Miembros de la Comisión Técnica para el proceso en cuestión y en las calidades de: "... Profesional designado por la Máxima Autoridad, Dr. Diego Bacuilima. · Titular del Área requirente o su delegado, Cptn. Sixto Heras. · Profesional a fin al objeto de contratación, Ing. Javier Guamán...", debiendo considerarse de la misma manera y en acato a las reglas contenidas dentro del artículo reglamentario invocado en el cuarto inciso referente a: "...En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados...", motivo por el que deberá perfeccionarse la integración de esta comisión técnica profesional que intervendrá en el procedimiento desde la elaboración de los pliegos precontractuales de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la LOSNC que dispone: "...De las fases preparatoria y precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley...", entendiéndose claramente que los miembros no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa;

Que, dentro del Capítulo IV, del Título II correspondiente a la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP (CARCOP), con respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, se establece en la Sección II el Procedimiento de Importación por parte de las Entidades Contratantes, habiéndose considerado la pertinencia contemplada en el artículo 93 de este cuerpo normativo y se ha dado el cabal cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 95 al 99 Ibídem;

Que, posterior al cumplimiento normativo para alcanzar los resultados de verificación de no producción nacional, se tramitó lo dispuesto en el artículo 101 de CARCOP, que manifiesta: "(...) **Autorización-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación."

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se adjuntó al expediente inicial la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CP-4441-2021, con fecha 05 de mayo de 2021, emitida por la Ing. María Pérez, bajo solicitud del Ing. Luis Muñoz M., Jefe Financiero del B.C.B.V.C., dando cumplimiento así al Art. 24 de la LOSNC, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNC;

Que, se realizó el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, signado como PN-BCBVC-2021-04, cuya publicación fue el 01 de julio de 2021 y de cuyo cumplimiento en todas las etapas del procedimiento, con fecha 09 de julio de 2021, se obtuvo el Certificado de Producción Nacional contenido en el Oficio SERCOP No. CPN-34290-2021, en el que se informa que "...NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso...";

Que, mediante Oficio Nro. BCBVC-JF-2021-0358-OFICIO del 12 de julio de 2021, se solicitó al SERCOP la autorización para el proceso de importación, misma que luego de transcurrido su análisis, mediante oficio N° SERCOP-DCPN-2021-0954-O del 02 de agosto de 2021, el Director de Control de Producción Nacional indica textualmente en su parte pertinente:

IMP-BCBVC-2021-01



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

“...En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. PN-BCBVC-2021-01, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada. Bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición...”, autorización que permite continuar con la preparación de respectivo procedimiento de importación;

Que, con los debidos considerandos, motivados en la normativa constitucional y legal vigente para la contratación pública dentro de la República del Ecuador, así como los hechos previos motivantes del presente procedimiento, se fundamentó la Resolución N° PJ-2021-0103, del día 07 de septiembre de 2021, emitida por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, aprobando los pliegos y autorizando el inicio del procedimiento precontractual de Selección de Proveedor Internacional N° IMP-BCBVC-2021-01, para la **“ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS”**; procedimiento en el que habiendo nombrado la comisión correspondiente la Máxima Autoridad para su Actuación Administrativa, luego del transcurso de las etapas procedimentales y habiéndose cumplido la debida calificación y evaluación, ha alcanzado sus respectivos resultados finales;

Que, habiéndose dado el cumplimiento a las actividades planificadas dentro del pliego pre contractual, se cuenta dentro del expediente de las Actas de: **“ACTA DE ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, ACTA DE APERTURA, REVISIÓN e INICIO DE ETAPA DE CONVALIDACIÓN DE LAS OFERTAS y ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN POR PUNTAJE”**, cuerpos en los que se detalla las actuaciones realizadas por la Comisión Técnica designada y con ello se ha llegado a determinar el proveedor cuya oferta ha alcanzado la calificación de su propuesta mediante la metodología cumple / no cumple y con ello fue susceptible de la evaluación por puntaje de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego precontractual, convirtiéndose en el mejor costo para los intereses institucionales, de conformidad con la normativa vigente y las reglas claramente detalladas en el pliego precontractual;

Que, para el transcurso de las etapas de la fase pre contractual, se realizó la debida publicación en medio de difusión internacional, con la descripción de las zonas de influencia a las que fue dirigida dicha publicación con el texto de invitación para la búsqueda de oferta internacional de este objeto de contratación; así mismo se envió invitaciones a 19 empresas internacionales en total y se ha mantenido la debida publicación actualizada a cada etapa en la página de Bomberos Cuenca de toda la información procedimental, para acceso de los interesados invitados, habiéndose cumplido además la publicación realizada por el SERCOP en su página institucional, en cumplimiento total de la normativa vigente;

Que, concordante con el considerando anterior, al correo electrónico compras3@bomberos.gob.ec, no se han presentado consultas por parte de posibles interesados en participar del procedimiento, hasta las 10H00 del día 21 de septiembre de 2021, que fue el límite máximo dentro del cronograma de procedimiento, establecido para este efecto;

Que, dentro de este procedimiento han ingresado únicamente tres ofertas de proveedores internacionales interesados en participar en este proceso, cumpliendo con la formalidad de presentación hasta las 10H00 del martes 05 de octubre de 2021, que fue el límite máximo dentro del cronograma de procedimiento, establecido para este efecto;

Que, del inicio de la calificación mediante la metodología cumple/no cumple, se determinó la existencia de errores de naturaleza subsanable, que obligaron a iniciar la etapa de convalidación de errores de conformidad con la estimación del calendario procedimental, habiéndose correctamente procedido a la notificación y solicitud de convalidación a la oferta analizada y posteriormente recibíendose con fecha 07 de octubre de 2021 a las 12:56, la correspondiente respuesta del participante que permitió continuar con la etapa de calificación y posteriormente con la evaluación de oferta, hasta alcanzar los resultados correspondientes;

Que, dando estricto cumplimiento a la primera etapa de la Evaluación de Ofertas, mediante la Metodología Cumple / No Cumple, la comisión técnica licitatoria llegó a obtener como resultado el no cumplimiento de las empresas participantes SOLUCIONES EMOGEST SL y REPARACIONES, MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.L, ya que sus ofertas económicas

IMP-BCBVC-2021-01



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública



sobrepasaban el presupuesto referencial del procedimiento, motivo por el cual no pudieron continuar a la siguiente etapa de Evaluación Por Puntaje; y, por otro lado el cumplimiento total de los requisitos mínimos solicitados en pliego de la empresa VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL, convirtiéndose en el único ofertante que pasó a la etapa de Evaluación Por Puntaje;

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego precontractual se dio cumplimiento a la segunda etapa de evaluación mediante la Metodología de Valoración por Puntaje, con el único ofertante que alcanzó la calificación en la primera etapa, obteniéndose como resultado el puntaje de 90/100 puntos, luego de la evaluación de cada uno de los parámetros contenidos en los pliegos, sobre la oferta de VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL, de conformidad a las reglas detalladas en el mismo;

Que, luego de haberse informado a la Máxima Autoridad, por parte del Secretario de la Comisión Técnica Licitatoria, con toda la información que contiene las actuaciones del cuerpo colegiado, mediante memorando N° BCBVC-UCP-2021-0256-MEM, del 14 de octubre de 2021, el Jefe de Bomberos, mediante documento N° BCBVC-JF-2021-1128-MEMO del 18 de octubre de 2021, aprueba la ACTUACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA del procedimiento IMP-BCBVC-2021-01, acogiendo la recomendación puntual dada a esta Dependencia, sobre la Adjudicación de la contratación para la Adquisición de "EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS", a la empresa "VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL" y a la unidad de contratación pública proceder con el respectivo acto administrativo para la aprobación de esta evaluación y Adjudicación del presente Proceso de Contratación;

Que, toda la motivación considerada en la Resolución N° PJ-2021-0103, así como los hechos, razonamientos y fundamentaciones contenidas en las actas suscritas por la comisión técnica licitatoria designada, es fundamento esencial de este acto administrativo, por lo que habiéndose cumplido los preceptos invocados en el pliego precontractual, concordantes con lo dispuesto en el artículo 55 del RGLOSNC y en el artículo 18 ibidem, sobre todo en sus incisos ante penúltimo y penúltimo, toda vez que se ha acogido el informe de la comisión técnica y su debida recomendación de proceder con una adjudicación, esta autoridad se encuentra bajo el debido análisis de proceder con el acto administrativo motivado;

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del artículo 6 de la LOSNCP como: "(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta ley.", en concordancia con lo establecido en el artículo 32 ibidem como: "(...) Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";

Que, habiendo culminado todas las etapas del proceso precontractual N° IMP-BCBVC-2021-01, considera que la oferta presentada por el participante VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, cuyo código de identificación empresarial de país de origen es: B64469687, se constituye en el mejor costo, ya que ha correspondido luego de su calificación y evaluación en las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, siendo una oferta conveniente para los intereses institucionales; y,

Que, el artículo 121 del RGLOSNC manifiesta: "Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.";

En uso de las facultades constitucionales y legales:

IMP-BCBVC-2021-01



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Adjudicar la Adquisición de **"EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS"**, de conformidad a los resultados alcanzados mediante procedimiento de selección de proveedor internacional, de acuerdo al detalle contenido en el pliego pre procesal y a la oferta ganadora presentada por, **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA**, código de identificación empresarial de España: **B64469687**, por un valor total de **US\$ 1'018,150.50 (un millón dieciocho mil ciento cincuenta con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, que corresponderá al precio total, incluido todos los impuestos, tasas y costos en las que incurra el proveedor, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Embarque del que saldrán los productos hasta el país Ecuador (Precios a valor FOB).
- Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato, al Dr. Diego Bacuilima, quien deberá realizar el seguimiento correspondiente para asegurar el cumplimiento contractual, de acuerdo a todas las obligaciones y derechos establecidos en el pliego pre procesal y la oferta ganadora.
- Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de TICS, la respectiva publicación de este acto administrativo en la página web institucional, conjuntamente con la oferta ganadora y a la Unidad de Contratación Pública, culminar el trámite precontractual, trasladando el expediente al Departamento de Asesoría Jurídica.
- Artículo 4.-** Disponer al Abogado de la Institución, desarrollar todas las acciones necesarias dentro de su competencia para la debida elaboración y suscripción del Contrato que dé inicio a la fase de ejecución contractual; requiriendo de manera puntual la coordinación con el administrador del contrato y adjudicatario del detalle de todas las cláusulas contractuales sobre las que girará el cumplimiento contractual, así como garantías y compromisos contractuales y post contractuales considerados dentro de los estudios completos preparatorios, pliego procedimental y oferta ganadora.
- Artículo 5.-** Disponer al Administrador de Contrato designado, gestionar de manera oportuna, todos los documentos e información que sean requeridos por el Departamento de Asesoría Jurídica, para la ágil y correcta elaboración del contrato.
- Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, disponiendo a la Unidad de Contratación Pública, la debida notificación al Administrador del Contrato designado, al Adjudicatario, a la Unidad TICS y al SERCOP como resultado de la publicación solicitada.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 20 días del mes de octubre de 2021.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
JORGE PATRICIO
LUCERO ORELLANA

Tnte. Cml. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



B.C.B.V.C.
BENEMERITO CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA



CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. CP-4441-2021

Fecha: 05/05/2021

Doc. Fuente/Referencia: SOLICITUD CORREO
ELECTRONICO

Requerimiento: 0

Concepto: Para la Adquisición de Equipos de Protección Individual para Operaciones de Bomberos de acuerdo a solicitud realizada mediante correo electrónico

Solicitante: GUAMAN YUNGA FLAVIO JAVIER

Certifico que a la presente fecha existen fondos presupuestarios y económicos suficientes para cubrir el requerimiento indicado en los montos y partidas que a continuación se detallan:

Partida Presupuestaria		Valor Certificado Incluido IVA
A200.205.01.00.530802.000.1.01	GUANTES PARA INTERVENCION FORESTAL	11,181.80
A200.205.01.00.530802.000.1.03	*CASCOS DE BOMBERO FORESTAL (INCLUYE	121,472.29
A200.205.01.00.530802.000.1.07	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA	196,040.00
A200.205.01.00.530802.000.1.08	MOCHILA FORESTAL (FULL PACK DE TRANSPORTE)	80,216.00
A200.205.01.00.530802.000.1.09	REFUGIO FORESTAL (CONSICIONES DE	94,242.50
A200.205.01.00.530802.000.1.10	ROPA DE TRABAJO IGNIFUGO PARA	159,553.89
A200.205.01.00.530802.000.1.11	ROPA INTERIOR IGNIFUGA (PANTALON	68,531.40
A200.205.01.00.530802.000.1.12	OVEROL PERSONALIZADO BCBVC (ROPA DE TRABAJO	89,030.00
A200.205.01.00.530802.000.1.29	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE	199,292.41
TOTAL CERTIFICADO:		1,019,560.29

La presente certificación de disponibilidad presupuestaria y económica, no constituye una autorización del gasto.

Se procede a emitir la presente certificación por solicitud mediante correo electrónico del Ing. Luis Muñoz, quien se encuentra con reposo medico.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA
PEREZ MORALES**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° **010209885-2**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO ORELLANA
JORGE PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA E
GUERRERO BUESTAN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCERO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA NARVAEZ TERESITA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15

V-4444V4442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA AZUAY
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTON CUENCA
PARROQUIA SAN SEBASTIAN
ZONA
JUNTA No. 0023 MASCULINO



LUCERO ORELLANA JORGE PATRICIO

CIUDADANO/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F PRESIDENTE DE LA JRV



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Cuenca, 06 de diciembre de 2016

MAYOR (B)
JORGE PATRICIO LUCERO ORELLANA
Su Despacho.

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Cuenca y a la terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina del B.C.B.V.C., luego de la sesión de fecha 14 de noviembre de 2016, en mi calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca y de autoridad nominadora, mediante el presente, tengo a bien nombrar a usted, **Primer Jefe del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha Institución.

Le auguro éxitos en el cumplimiento de tan delicada función, en la seguridad de que su profundo compromiso redundará en beneficio de la Ciudad y de la Noble Institución a la que desde hoy representa.

Atentamente,


ING. MARCELO CABRERA PALACIOS
ALCALDE DE CUENCA



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0160012440001

RAZÓN SOCIAL:

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

LUCERO ORELLANA JORGE PATRICIO

CONTADOR:

RODAS DURAZNO ZOILA ELIZABETH

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

18/04/2000

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

10/10/1945

FEC. ACTUALIZACIÓN:

21/11/2016

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CUERPOS DE BOMBEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: RAFAEL MARIA ARIZAGA Numero: S/N Interseccion: MIGUEL HEREDIA Referencia ubicacion: JUNTO AL EDIFICIO MONTEBELLO Telefono Trabajo: 074078604 Telefono Trabajo: 074078605 Email: erodas@bomberos.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

JURISDICCIÓN

ZONA 6 AZUAY

ABIERTOS

1

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2016001264501

Fecha: 21/11/2016 16:20:18 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0160012440001
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	00	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	10/10/1945
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ACTIVIDADES DE CUERPOS DE BOMBEROS.					
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: RAFAEL MARIA ARIZAGA Numero: S/N Interseccion: MIGUEL HEREDIA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO MONTEBELLO Telefono Trabajo: 074078604 Telefono Trabajo: 074078605 Email: erodas@bomberos.gob.ec					



Código: RIMRUC2016001264501
Fecha: 21/11/2016 16:20:18 PM

10720062



BZB7608384



564467657

**«ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
LIMITADA UNIPERSONAL»**

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

En Badalona, mi residencia, a ocho de Febrero de dos
mil siete. -----

Ante mí, **JOSE-FRANCISCO CUECO MASCARÓS**,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio Notarial de
Cataluña. -----

===== COMPARECE =====

DON JAVIER BAENA ALDAMA, mayor de edad,
soltero, vecino de Vallgorguina, provincia de Barcelona, con
domicilio en Calle Montvall, 1, y con D.N.I. y N.I.F. número
46.712.222-G. -----

===== INTERVIENE =====

En su propio nombre y derecho. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación
reseñada. Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la
presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
LIMITADA UNIPERSONAL, y al efecto: -----

===== EXPONE =====



I. Que ha decidido constituir una Sociedad Limitada Unipersonal, de nacionalidad española que se denominará **"VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L."**. -----

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra Sociedad inscrita en el Registro de Sociedades, que acredita con la oportuna certificación del mismo, que me entrega y dejo unido a la presente matriz, para transcribir en sus copias. -----

III.- Y en virtud de lo expuesto, -----

==== OTORGAN ====

PRIMERO.- CONSTITUCION. -----

El señor compareciente como único socio constituye una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, que se denominará **"VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L."**, que se registrá por la Ley de Sociedades Limitadas 2/1995 de 23 de Marzo, demás disposiciones legales aplicables y por sus Estatutos particulares que son parte integrante de esta escritura matriz. -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. -----

El capital social se fija en **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 Euros)** dividido en **NUEVE MIL** participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles de **UN EURO (1,00 Euros)** de valor nominal cada una de ellas,

10720062



BTR7608785



numeradas correlativamente del 1 al 9000, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por el socio fundador mediante la siguiente aportación:-----

DON JAVIER BAENA ALDAMA, suscribe **NUEVE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES**, de **UN EURO** de valor nominal, por su valor global de **NUEVE MIL EUROS**, numeradas correlativamente del 1 al 9.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

El socio efectúa la aportación en efectivo dinerario y la ingresa en la Caja Social, entregándome certificaciones bancarias acreditativas de la misma, que dejo protocolizadas con esta matriz. -----

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR. --

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, el socio opta por que la Sociedad sea regida y administrada por **ADMINISTRADOR UNICO**, que ejercerá el cargo por plazo indefinido con todas las facultades que al



cargo en su propia Ley y los Estatutos Sociales. -----

Se designa para ocupar dicho cargo de administrador único a **DON JAVIER BAENA ALDAMA**, el cual acepta el cargo, promete desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegura no estar afectos a incompatibilidad legal alguna para ejercerlo, especialmente las de la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y toma en este acto, posesión de su cargo.-----

CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES. -----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos. En consecuencia el socio fundador acuerda en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de Sociedades Limitadas, facultar expresamente los Administradores designados de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el órgano de administración antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que en el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o convenientes, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento,

10728063



B7R2608786



modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES. -----

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad especialmente las determinadas en la Ley 12/1995 de once de Mayo. -----

SEXTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador que impida la práctica de la misma. -----

SÉPTIMO.- APODERAMIENTO. -----

Los comparecientes se apoderan mutuamente para que cada uno de ellos en representación del otro, así como en nombre propio pueda otorgar cuantas escrituras de subsanación de la presente sean precisas para lograr su inscripción en el Registro Mercantil, rectificando los errores u



transmisiones que resulten tanto de la propia escritura como en los Estatutos según la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil. -----

OCTAVO.- ESTATUTOS. -----

La presente sociedad se regirá por los siguientes ESTATUTOS.-----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L.". -----

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L.".-----

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto: -----

- Venta al por mayor y menor de material y herramientas para la extinción de incendios forestales.-----
- Fabricación de herramientas para la extinción de incendios forestales. -----
- Venta de sistemas de autoprotección. -----
- Instalación de sistemas de autoprotección. -----
- Formación e información sobre la extinción de incendios forestales. -----

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el

10720065



37076087887



ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día 15 de Febrero de 2007. -----

ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

ARTICULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Vallgorguina (Barcelona), calle Montvall, 1. -----

ARTICULO 7º.- El capital social es de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 Euros)** dividido en **NUEVE MIL**

participaciones sociales números **1** al **9.000** ambas

Alas **VI** inclusive, de **UN EURO (1,00 Euros)** de valor nominal cada

de **2007** una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse

a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital





social está íntegramente suscrito y desembolsado.-----

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES. -----

ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. ----

ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.-----

ARTICULO 10º.- En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo

1072006



B7R7608788



propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. -----

CAPITULO III.- ÓRGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley.-----

ARTICULO 12º. JUNTA GENERAL.- Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.-----

ARTICULO 13º.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por los Administradores o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo.-----

ARTICULO 14.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. -----



La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. -----

ARTICULO 15º.- ADMINISTRADORES.- La Junta General confiara la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración.

ARTICULO 16º.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 17º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. -----

ARTICULO 18º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, en la forma y en el ámbito prevenidos en el Artículo 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. --

ARTICULO 19º.- El cargo de Administrador es gratuito. -----

ARTICULO 20º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-
El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. ----

05/2012
1072006



BT7608789



El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación.- Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario.-----

CAPITULO IV.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS. -----

ARTICULO 21º.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General por las causas y en



forma prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley. -

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

ARTICULO 22º.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 23º.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.-----

ARTICULO 24º.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.-----

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.-----

ARTICULO 25º.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. -----

16/2006



B7R9608790



Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Advierto expresamente a los comparecientes, que sus datos van a ser incorporados al fichero del Protocolo y documentación notarial y al fichero de Administración y organización, así como de hecho de que, en su caso, tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones públicas que según una norma con rango de ley tengan derecho a ello. Hechas las advertencias de sus derechos al respecto. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil. -----



Informo al compareciente, del derecho que le asiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterado de ello no ejerce este derecho.-----

En su consecuencia, yo, el notario, le leo el contenido íntegro de este instrumento público. Manifiesta expresamente, que después de la lectura ha quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y presta a éste su libre consentimiento, y, en prueba de su conformidad lo firma, conmigo, que de haberle identificado a través del documento reseñados en la comparecencia, y en todo cuanto sea pertinente, de todo lo demás contenido en el presente documento público extendido en ocho folios de papel timbrado notarial, serie 7R, números 7613718, y siguientes correlativos, yo el Notario, Doy fe.-----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. **J.F. CUECO**. Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7, 5, N° 8ª. Concepto CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA. Base: 9.000 C. TOTAL: 200,38 € (Impuestos excluidos)
--

DOCUMENTOS UNIDOS -----

108/2006



BZR 0608791



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE OL VERGARA 24
TELÉFOS 91 553 12 52
902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 07017194

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JAVIER BAENA ALDAMA,
en solicitud presentada con fecha 18/01/2007 y numero de entrada 07017355,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Enero de Dos Mil Siete.

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



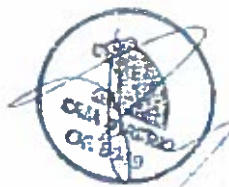
ROSARIO NAVAS MORENO, Subdirectora de la Sucursal núm. 8949 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque, nº 2, con C.I.F. G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3067 general, folio 209, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número 99,

CERTIFICA: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en esta Sucursal, con fecha uno de Febrero del dos mil siete y en la cuenta nº 2038-8949-40-6000056486, a nombre de VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES SL en constitución, se ha ingresado por parte de:

D. JAVIER BAENA ALDAMA, con NIFI. Nº 46.712.222G el importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 EUROS)

de conformidad y a los efectos del artículo 31.1 de la ley Orgánica 46/1998 de 17 de diciembre, en concepto de aportación de capital.

Para que conste, a petición del interesado, y a efectos de su presentación en aportación de capital, expide el presente documento en Sant Adrià de Besòs a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.



10/2006
10/2006



ET-62408792
7R7608792



CONCUERDA fielmente con su original que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo general corriente. Y yo, el Notario autorizante, expido la presente primera copia, sin eficacia ejecutiva, para "VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES, S.L.", en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números 7R7608784, 7R7608785, 7R7608786, 7R7608787, 7R7608788, 7R7608789, 7R7608790, 7R7608791 y 7R7608792 . En BADALONA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
Direcció General de Tributs



Delegació Barcelona

Lloc i data: Barcelona, 23 de Febrer de 2001
Document.

Núm. de presentació: 10070030235152

Per la declaració i liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segun la validació mecànica en el seu país.

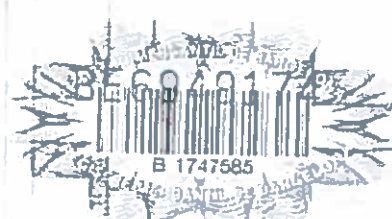
S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i si s'escau, justificació o pràctica de liquidació o liquidacions complementàries que s'guin procedents.

6040116211034

08/2012



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA



212/2791



VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES SL

NOTA DE INSCRIPCION RELATIVA A LA PRECEDENTE
ESCRITURA N° 394/2007, DEL NOTARIO DON/ÑA J.F. CUECO
MASCAROS.

Brevis examen y calificación del precedente documento, presentado en el diario 992 asiento 2293, al amparo del art.18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, queda INSCRITO en fecha 9 de Marzo de 2007, en el TOMO 39378, FOLIO 1, HOJA B 343188, INSCRIPCION 1, de la entidad "VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES SL".

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.

BARCELONA, 9 de Marzo de 2007
EL REGISTRADOR

DAJ.L 8/89

Base de cuantía declarada

Arancel: 1,5,11,20,21,22,23,24,25

Honorarios: 113,41 euros

Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00

ONA



NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DEL LIBRO INDICADOR.-----

Yo, BEATRIZ FERRER LOZANO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, DOY FE: que las fotocopias que anteceden, extendidas en diez folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie BE, números 6949183 y los nueve anteriores en orden correlativo, son reproducción fiel y exacta de la escritura original de Constitución de sociedad de la compañía "VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.", autorizada por el Notario de Badalona, José Francisco Cueco Mascarós el día ocho de febrero de dos mil siete, bajo el número 394 de protocolo, que me ha sido exhibida y devuelto. Y para que así conste, extiendo el presente testimonio, en Sant Celoni, mi residencia, a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

SELLA DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

COLEGIO
NOTARIAL

A191684388



0173311131



NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL LIBRO INDICADOR.---

Yo, BEATRIZ FERRER LOZANO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, DOY FE: que la fotocopia que antecede, extendida en el anverso del presente folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie EH, número 3595173, es fotocopia reproducida del documento que me ha sido exhibido y devuelto. Y para que así conste, extendiendo el presente testimonio, en Sant Celoni, mi residencia, a diecisiete de Enero de dos mil diecinueve.-----

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS DE
A122253386



0240500730

Beatriz Ferrer

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de BARCELONA

Oficina de Gestión Tributaria
PZ LETAMENDI, 13

08007 BARCELONA (BARCELONA)

Tel. 932911468

Fax. 932911380

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS FISCALITARIOS

EH3595173
Delegación Especial de CATALUNA

Nº de Remesa: 19070804644



9028010852 Nº Certificado: 0719244400233

VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES SL

CL MOTVALL, 1

08471 VALLGORGUINA (BARCELONA)

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Trámites / Solicitud Certificaciones / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

BARCELONA, 22 de MARZO de 2007

La Delegada de la A.E.A.T.

Teresa Cuts

Mª Cinta López Panisello



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Código de Identificación Definitivo

B64469687

Denominación VALLFIREST TECNOLOGIAS FORESTALES SL

Razón Social

Anagrama Comercial:

Domicilio CL MONTVALL 1

Social VALLGORGUINA 08471 (BARCELONA)

Domicilio CL MOTVALL 1

Fiscal VALLGORGUINA 08471 (BARCELONA)

Administración de la AEAT 08095 GRANOLLERS

Fecha C.I. Definitivo: 22-03-2007

Código Electrónico:

2412A53D473C622F

Cuenca, a 27 de octubre de 2021

Señores:

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Ciudad

De nuestras consideraciones.

Por medio de la presente:



CERTIFICAMOS

Que Seguros Equinoccial S.A. ha procedido a emitir la siguiente garantía teniendo como asegurado a: **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA** cuyo afianzado es **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S**

Póliza BUA-66730 para BUEN USO DE ANTICIPO PARA PROVISION DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, por un monto de \$712.705,35 para la vigencia desde 27/10/2021 hasta 26/03/2022.

Póliza FCC-64056 para FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROVISION DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, por un monto de \$50.907,53 para la vigencia desde 27/10/2021 hasta 26/03/2022.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso de presente como lo creyere conveniente,

Muy Atentamente,


David Solano Z.
Dpto. de Fianzas Cuenca

Seguros Equinoccial S.A.

Av. Del Estadio 2-19 y Florencio Astudillo 2do. piso

Teléfono: (593-7) 4134505 – 4104058 Celular: 0987169500 Fax: (593-7) 4104055 ext. 3200

Mail: csolano@segurosequinoccial.com

Cuenca - Ecuador

www.segurosequinoccial.com



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**